ISSN 1725-244X

Diario Oficial de la Unión Europea

C 60

Edición en lengua española

Comunicaciones e informaciones

53° año

11 de marzo de 2010

Número de información | Sumario | Página

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES QUE PROCEDAN DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2010/C 60/01 No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5579 — TLP/Ermewa) [1] 1

2010/C 60/02 No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5707 — Tennet/E.ON) [1] 1

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2010/C 60/03 Decisión del Consejo, de 8 de marzo de 2010, por la que se nombra a dos miembros malteses del Comité consultivo para la libre circulación de trabajadores 2

ES

Precio: 3 EUR

[1] Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

Comisión Europea

2010/C 60/04 Tipo de cambio del euro 3

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2010/C 60/05 Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 4

V *Dictámenes*

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Comisión Europea

2010/C 60/06 Convocatoria de propuestas 2010 — Ejercicios, Mecanismo de Protección Civil de la Unión 14

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2010/C 60/07 Publicación de una solicitud de modificación con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios 15

ES

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES QUE PROCEDAN DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada

(Asunto COMP/M.5579 — TLP/Ermewa)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2010/C 60/01)

El 22 de enero de 2010, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en francés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

— en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,

— en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm) con el número de documento 32010M5579. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

No oposición a una concentración notificada

(Asunto COMP/M.5707 — Tennet/E.ON)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2010/C 60/02)

El 4 de febrero de 2010, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

— en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,

— en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm) con el número de documento 32010M5707. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 8 de marzo de 2010

por la que se nombra a dos miembros malteses del Comité consultivo para la libre circulación de trabajadores

(2010/C 60/03)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad [1], y en particular sus artículos 26 y 27,

Vistas las listas de candidatos presentadas al Consejo por los Gobiernos de los Estados miembros,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante sus Decisiones de 25 de septiembre de 2008 [2], 13 de octubre de 2008 [3] y 25 de mayo de 2009 [4], el Consejo nombró a los miembros titulares y suplentes del Comité consultivo para la libre circulación de trabajadores para el período comprendido entre el 25 de septiembre de 2008 y el 24 de septiembre de 2010, a excepción de determinados miembros entre los que figuran los miembros malteses de la categoría de representantes de las organizaciones de empresarios.

(2) El Gobierno maltés ha presentado candidaturas para dos puestos vacantes.

DECIDE:

Artículo único

Se nombra miembros del Comité consultivo para la libre circulación de trabajadores para el período que finaliza el 24 de septiembre de 2010 a:

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS

País	Miembros	Suplentes
Malta	D.Joshua ZAMMIT D.Reginald FAVA	

Hecho en Bruselas, el 8 de marzo de 2010.

Por el Consejo

El Presidente

C. CORBACHO

[1] DO L 257 de 18.10.1968, p. 2.
[2] DO C 253 de 4.10.2008, p. 7.
[3] DO C 264 de 17.10.2008, p. 5.
[4] DO C 123 de 3.6.2009, p. 11.

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro [1]

10 de marzo de 2010

(2010/C 60/04)

1 euro =

	Moneda	Tipo de cambio		Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,3610	AUD	dólar australiano	1,4855
JPY	yen japonés	123,16	CAD	dólar canadiense	1,3969
DKK	corona danesa	7,4411	HKD	dólar de Hong Kong	10,5606
GBP	libra esterlina	0,91140	NZD	dólar neozelandés	1,9262
SEK	corona sueca	9,7180	SGD	dólar de Singapur	1,9036
CHF	franco suizo	1,4618	KRW	won de Corea del Sur	1 538,99
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	10,0720
NOK	corona noruega	8,0125	CNY	yuan renminbi	9,2900
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,2660
CZK	corona checa	25,616	IDR	rupia indonesia	12 484,00
EEK	corona estonia	15,6466	MYR	ringgit malayo	4,5199
HUF	forint húngaro	266,87	PHP	peso filipino	62,128
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	40,2815
LVL	lats letón	0,7080	THB	baht tailandés	44,510
PLN	zloty polaco	3,8600	BRL	real brasileño	2,4154
RON	leu rumano	4,0950	MXN	peso mexicano	17,1705
TRY	lira turca	2,0933	INR	rupia india	61,7660

[1] *Fuente*: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

(2010/C 60/05)

Ayuda nº: XA 244/09

Estado miembro: Austria

Región: Austria

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Sonderrichtlinie des Bundesministers für Land- und Forstwirtschaft, Umwelt und Wasserwirtschaft zur Förderung der Landwirtschaft aus nationalen Mitteln

Punkt 1 — Allgemeiner Teil

Punkt 2.2 und 2.3 — Beratung und Bildung — Personal und Umsetzung

Punkt 3 — Biologische Landwirtschaft (Bioverbände)

Punkt 6 — Landtechnische Maßnahmen

Punkt 7 — Pflanzenbau und Saatgutwirtschaft

Punkt 8 — Integrierter Pflanzenschutz

Punkt 9 — Garten-, Gemüse-, Obst- und Weinbau

Punkt 10 — Qualitätsverbesserung in der Tierhaltung

Base jurídica: Landwirtschaftsgesetz 1992

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

Puntos 2.2 y 2.3 — Asesoramiento y formación. Personal y organización. Gasto anual previsto: 10 200 000 EUR

Punto 3 — Agricultura ecológica (Asociaciones Ecológicas). Gasto anual previsto: 1 400 000 EUR

Punto 6 — Medidas técnicas. Gasto anual previsto: 6 300 000 EUR

Punto 7 — Cultivos agrícolas y producción de semillas. Gasto anual previsto: 200 000 EUR

Punto 8 — Protección integrada contra plagas. Gasto anual previsto: 300 000 EUR

Punto 9 — Cultivo de frutas y hortalizas y viticultura. Gasto anual previsto: 125 000 EUR

Punto 10 — Mejora de la calidad de la ganadería. Gasto anual previsto: 16 000 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

Puntos 2.2 y 2.3 — Asesoramiento y formación. Personal y organización: subvención hasta el 80 % o el 100 % para medidas acogidas al artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

Punto 3 — Agricultura ecológica (Asociaciones Ecológicas): subvención hasta el 70 % para medidas acogidas al artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

Punto 6 — Medidas técnicas: subvención hasta el 80 % para medidas acogidas al artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

Punto 7 — Cultivos agrícolas y producción de semillas: subvención hasta el 80 % para medidas acogidas al artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

Punto 8 — Protección contra plagas integrada: subvención hasta el 80 % para medidas acogidas al artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

Punto 9 — Medidas técnicas referentes al cultivo de frutas y hortalizas y la viticultura: subvención hasta el 80 % para medidas acogidas al artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

Punto 10 — Medidas técnicas referentes a la mejora de la calidad de la ganadería: subvención hasta el 70 % para medidas acogidas al artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1857/2006. subvención hasta el 100 % para medidas acogidas a los artículos 10 y 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

Fecha de ejecución: 1 de enero de 2010

Duración del régimen o de la ayuda individual: del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda:

Objetivos de la financiación

Las medidas previstas en estas directrices persiguen especialmente los objetivos indicados a continuación y deben interpretarse y aplicarse teniéndolos en cuenta:

1) mantener y asegurar una agricultura basada en las explotaciones familiares teniendo en cuenta las exigencias económicas, ecológicas y sociales;

2) mejora de las cualificaciones, especialmente en lo que se refiere a los aspectos técnicos, económicos y ecológicos, y a las correspondientes competencias personales, sociales y comunicativas de las familias campesinas y los empleados agrícolas;

3) desarrollo y difusión de conocimientos, competencias y procedimientos, así como de información;

4) difusión de métodos de producción agrícola, que reducen al mínimo la intensidad de la producción y tienen especialmente en cuenta las exigencias ecológicas;

5) mejora de la cría de animales y de los cultivos agrícolas;

6) introducción de formas de producción y productos alternativos;

7) optimización de los medios de producción empleados;

8) mejora de la adaptación a las exigencias del mercado.

Objeto de la ayuda

Puntos 2.2 y 2.3 — Asesoramiento y formación. Personal y organización:

1) consultores según el contrato de consultoría:

   contratación de consultores para asesoramiento y formación de personas que trabajan en la agricultura y sectores conexos y de sus familias según los objetivos de la legislación agrícola y las normas de la Unión Europea sobre la PAC [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006];

2) personas inscritas en centros de formación agrícola:

   empleo, en centros de formación, de personal especializado en enseñanza agrícola teórica y práctica para la educación y la formación permanente de las personas que trabajan en el sector [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006];

3) producción y adquisición de documentación, equipo y recursos auxiliares para la asesoría, la formación permanente y las actividades destinadas a los jóvenes [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006];

4) preparación, organización y seguimiento de servicios de consultoría y de actividades de formación profesional de adultos [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006];

5) organización de actividades para jóvenes, por ejemplo, actividades de formación permanente, actividades de información, jornadas destinadas a la juventud, proyectos para jóvenes, concursos, exposiciones, viajes de estudios dentro de Austria y, en su caso, al extranjero [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006];

6) organización de cursos, visitas y viajes de estudios con fines de formación profesional, de acuerdo con la legislación agrícola y sobre formación profesional [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006];

7) organización de actividades de formación profesional permanente para los trabajadores del sector agrícola y forestal [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006].

Punto 3 — Agricultura ecológica (Asociaciones Ecológicas):

1) prestación de servicios de asesoramiento especialmente mediante asesoramiento individual o en grupos [organización de seminarios y visitas a empresas para preparar material didáctico, etc.; artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006];

2) actividades de información y difusión [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006]:

   — actividades destinadas a los medios de comunicación (por ejemplo, notas a la prensa y conferencias de prensa),

   — publicaciones (por ejemplo, publicaciones periódicas y folletos),

   — actividades de carácter técnico y actividades de sensibilización,

   — creación de servicios que respondan de la manera más directa posible a las consultas de los consumidores,

3) gastos de organización relacionados con los puntos 1 y 2 [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006].

Punto 6 — Medidas técnicas:

1) educación reglada y formación permanente [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006]:

   — cursos sobre el uso y mantenimiento de la maquinaria agrícola y el equipo técnico, así como sobre la organización del trabajo, las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas al sector y la autoayuda en el campo de la artesanía,

   — producción y divulgación de documentación y recursos pedagógicos sobre técnicas agrarias, así como de material de información sobre nuevos métodos de trabajo y nuevas técnicas;

2) otras instituciones de ingeniería agrícola con funciones de información técnica, coordinación y creación de redes [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1875/2006]:

— planificación y organización de actividades, así como participación en actividades de creación e intercambio de conocimientos,

— difusión de conocimientos técnicos en forma fácilmente comprensible (por ejemplo, publicaciones como catálogos o páginas web con información especializada, en un lenguaje simple).

Punto 7 — Cultivos agrícolas y producción de semillas:

1) actividades técnicas y con fines específicos sobre los cultivos agrícolas y la producción de semillas, cuando no puedan financiarse mediante el programa austríaco de desarrollo rural 2007-2013 [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006];

2) cultivos agrícolas [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006]:

— investigaciones y ensayos que sirvan para la preparación de orientaciones técnicas,

— difusión de conocimientos técnicos mediante demostraciones a pequeña escala para la introducción de nuevos métodos de producción, nuevos cultivos y nuevas variedades,

— material explicativo, incluidos recursos didácticos y de aprendizaje;

3) medidas contra las plagas que afectan a las plantas y las semillas [artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1857/2006].

Punto 8 — Protección integrada contra plagas:

1) medidas de protección contra plagas [artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1857/2006]:

— lucha contra las enfermedades víricas y similares, y contra sus portadores, en la producción de plantas y semillas,

— investigación sobre nematodos, especialmente los nematodos de la patata en la producción de plantas y semillas,

— lucha contra brotes epidémicos imprevisibles de organismos nocivos que puedan provocar daños graves en las cosechas y contagios peligrosos;

2) educación reglada y formación permanente sobre la protección integrada de plantas [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006]:

— actividades técnicas y con fines específicos en el campo de la protección integrada de plantas, cuando no puedan financiarse mediante el programa austríaco de desarrollo rural 2007-2013 [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006],

— producción y adquisición de material didáctico y de aprendizaje,

— investigaciones y ensayos que sean necesarios para la preparación de material especializado de formación.

Punto 9 — Medidas técnicas: Cultivo de frutas y hortalizas y viticultura:

1) difusión de conocimientos técnicos mediante demostraciones a pequeña escala para la introducción de nuevos métodos de producción, nuevos cultivos y nuevas variedades [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006];

2) organización de jornadas, cursos, actividades de información, presentaciones, actividades de asesoramiento y visitas educativas, incluida la preparación de material didáctico y de aprendizaje [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006];

3) participación de personas relacionadas con la educación y la formación en actividades técnicas y viajes de estudios [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006].

Punto 10 — Medidas técnicas: Mejora de la calidad de la ganadería:

1) cría [artículos 15 y 16 del Reglamento (CE) nº 1857/2006]:

— preparación, coordinación, ejecución o participación en la ejecución de programas de cría (especialmente libros genealógicos, pruebas de productividad y evaluación de los animales de cría, análisis de los datos de productividad y estimación del valor de los animales de cría, y difusión de resultados),

— información de interés para la cría,

— información gráfica sobre las prestaciones de la cría de animales. Organización de actividades y jornadas en Austria respecto a cuestiones de importancia para la ganadería;

2) exposiciones y presentaciones [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006]:

— organización de exposiciones ganaderas y participación en éstas, participación en ferias en el extranjero y envío de animales austríacos a estas ferias,

— presentaciones y medidas de acompañamiento relacionadas con la preparación y ejecución de proyectos para terceros países destinados a desarrollar y dar seguridad a la comercialización de animales.

3) cooperación supra-regional [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006]:

   — actividades de coordinación de asociaciones nacionales de organizaciones de productores, incluida la difusión de información a nivel supra-regional sobre el aumento de la calidad y la eficiencia en la producción agrícola,

   — elaboración de estudios y modelos,

   — organización de actividades y jornadas en Austria;

4) preparación, coordinación, ejecución o participación en la ejecución de programas de preservación genética para la seguridad y la conservación de razas y linajes autóctonos en peligro, incluidas medidas de apoyo (especialmente organización de seminarios y actividades, recogida y presentación de datos sobre las características particulares de estas razas con vistas a las posibilidades de prácticas sostenibles) [artículos 15 y 16 del Reglamento (CE) nº 1857/2006].

5) lucha contra las epidemias del ganado, especialmente mediante controles y medidas preventivas y de orientación, incluidos los necesarios sistemas de alarma [artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1857/2006]

Sector o sectores beneficiarios: todos los subsectores de la agricultura.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Bundesministerium für Land- und Forstwirtschaft, Umwelt und Wasserwirtschaft
Stubenring 1
1012 Wien
ÖSTERREICH

Dirección web:

http://www.landnet.at/filemanager/download/53356/

Otros datos:

La ayuda deberá estar a disposición de todas las personas físicas o jurídicas con derecho a ella en la zona en cuestión, sobre la base de condiciones definidas objetivamente.

Las medidas no llevan aparejados pagos directos a los ganaderos

---

Ayuda nº: XA 250/09

Estado miembro: España

Región: Comunidad Autónoma de Andalucía

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: ayudas para constitución y puesta en marcha de Consejos Reguladores, fomento de la producción de productos agrícolas de calidad y asistencia técnica al sector agrario

Base jurídica: Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para constitución y puesta en marcha de Consejos Reguladores, fomento de la producción de productos agrícolas de calidad y asistencia técnica al sector agrario, y se efectúa su convocatoria para el año 2009

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 2 000 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

Según lo establecido en el Proyecto de Orden mencionado, la cuantía de la ayuda será la siguiente:

1) para la puesta en marcha:

   A lo largo del período de 5 años, será inferior a 400 000 EUR;

2) para el fomento de la producción de productos agrícolas de calidad:

   la cuantía máxima de la ayuda será inferior al 100 % que señala las Directrices, ya que será el 60 % hasta un tope de 100 000 EUR de ayuda;

3) para la asistencia técnica:

   la cuantía máxima de la ayuda será inferior al 100 % que señala las Directrices, ya que será el 60 % hasta un tope de 100 000 EUR de ayuda

Fecha de ejecución: a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención previstas en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 en la página Web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

Duración del régimen o de la ayuda individual:

Concesión 2009-2013

Pago hasta 2014

Objetivo de la ayuda:

Ayudas a agrupaciones de productores. Artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1857/2006. Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad. Artículo 14 del Reglamento (CE) nº 1857/2006. Ayuda técnica al sector agrario. Artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

1) el objeto es establecer las bases reguladoras para conceder las ayudas a la constitución y puesta en marcha de Consejos Reguladores, fomento de la producción de productos agrícolas de calidad y asistencia técnica al sector agrario;

2) podrán ser objeto de la ayuda:

1) los gastos ocasionados para la creación y puesta en marcha de Consejos Reguladores, que se señalan a continuación:

a) alquiler de oficina;

b) adquisición material de oficina;

c) gasto anual de un puesto de trabajo para personal Secretario y/o Técnico;

d) gasto anual de un puesto de trabajo para personal administrativo;

e) gastos anuales de asesoramiento contable, jurídico y laboral contratado con empresas externas;

2) los gastos derivados del fomento de la producción de productos agrícolas de calidad, que se señalan a continuación:

a) costes de las actividades de elaboración de estudios de mercados, incluidos los de preparación de solicitudes de reconocimiento de indicaciones geográficas y denominaciones de origen;

b) costes derivados de la implantación de métodos de garantía de la calidad;

c) costes de formación de personal para la aplicación de los métodos y sistemas de garantía;

d) costes de las tasas percibidas por organismos certificadotes reconocidos por la certificación inicial de sistemas de garantía de la calidad;

3) los gastos derivados de las actuaciones de asistencia técnica al sector agrario, que se señalan a continuación:

a) en formación de agricultores, los costes de organización del programa formativo, así como los gastos de viaje y dietas de los ponentes;

b) en servicios de asesoría prestado por terceros, los honorarios correspondientes a los servicios que no constituyan una actividad continua o periódica, ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la empresa, como los servicios normales de asesoramiento fiscal, los servicios jurídicos periódicos o la publicidad;

c) en organización de foros de intercambio de conocimientos entre empresas, concursos, exhibiciones, ferias y participación en esos eventos: derechos de participación, gastos de viaje, coste de las publicaciones, alquiler de los locales de exposición, premios simbólicos (valor máximo, 250 EUR por premio y ganador);

d) publicaciones como catálogos o sitios Web que presenten información factual sobre los productores de una región determinada o de un producto determinado, siempre que la información y su presentación sean de carácter neutro y que todos los productores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación

Sector o sectores beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas, los Consejos Reguladores de denominaciones de calidad, desde su reconocimiento con la publicación de su Reglamento y a lo largo de toda la fase de protección nacional transitoria.

No obstante, en el caso de las ayudas al fomento de la producción de productos agrícolas de calidad y asistencia técnica al sector agrario, los solicitantes —Consejos Reguladores— deberán acreditar, que los beneficiarios finales de las ayudas serán pequeñas y medianas explotaciones agrícolas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Consejería de Agricultura y Pesca (Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria)
C/ Tabladilla s/n
Edificio 8. Planta baja
41071 Sevilla
ESPAÑA

Dirección web:

http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/opencms/portal/DGIndustrias/DESARROLLO_ORDENES?entrada=tematica&tematica=360

Otros datos: Sevilla, 21 de octubre de 2009

Ayuda nº: XA 252/09

Estado miembro: República Eslovaca

Región: todas las regiones de la República Eslovaca, es decir, Bratislavský kraj, Západné Slovensko, Stredné Slovensko y Východné Slovensko

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Schéma štátnej pomoci na úhradu strát na hospodárskych zvieratách v dôsledku nariadených veterinárnych opatrení

Base jurídica:

La base jurídica de la ayuda es la siguiente:

— artículo 10, apartados 2 a 8, del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 («el Reglamento de la Comisión»),

— § 10 nariadenia vlády SR č. 264/2009 Z. z. o podporných opatreniach v pôdohospodárstve v znení neskorších predpisov (ďalej len „nariadenie vlády č. 264/2009 Z.“ z.),

— § 45 zákona č. 39/2007 Z. z. z 12. decembra 2006 o veterinárnej starostlivosti v znení zákona č. 299/2009 Z. z. (ďalej len „zákon č. 299/2009 Z. z.“),

— zákon č. 231/1999 Z. z. o štátnej pomoci v znení neskorších predpisov (ďalej len „zákon o štátnej pomoci“)

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

La cuantía de la financiación destinada a este régimen será publicada por el organismo que concede las ayudas en su sitio web: http://www.land.gov.sk

La cuantía de financiación prevista en virtud de este régimen para 2009 asciende a 1 000 000 EUR.

La cuantía anual de financiación prevista en virtud de este régimen a partir de 2010 asciende a 1 000 000 EUR.

El presupuesto total previsto para la concesión de ayudas destinadas a compensar las pérdidas de ganado como consecuencia de una medida obligatoria durante el período 2009-2013 asciende a 5 000 000 de EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

Las pérdidas se calculan de la siguiente manera:

a) el producto del número de animales de la explotación por su valor de mercado en el momento de la muerte o sacrificio, de conformidad con el anexo 12 del Decreto Gubernamental nº 264/2009; cualquier suma recibida en virtud de una solicitud de indemnización por siniestro se restará de las pérdidas calculadas de esta manera;

b) el producto del número de colonias de abejas por su valor de mercado en el momento de la muerte o sacrificio, de conformidad con el anexo 12 del Decreto Gubernamental nº 264/2009; cualquier suma recibida en virtud de una solicitud de indemnización por siniestro se restará de las pérdidas calculadas de esta manera.

La intensidad bruta de la ayuda no excederá del 100 % de las pérdidas calculadas.

El importe máximo de ayuda previsto por ganadero será de 200 000 EUR, independientemente del año

Fecha de ejecución:

a) el régimen de ayudas entrará en vigor en la fecha en que se asigne a la solicitud de exención un número de identificación y se publique la información resumida en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea y en el del Ministerio: http://www.mpsr.sk

b) las modificaciones del régimen de ayudas podrán adoptar la forma de adendas. Las modificaciones distintas de las de tipo formal o administrativo serán notificadas a la Comisión Europea en forma de información resumida y surtirán efecto tras la publicación de la información resumida en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural,

c) las modificaciones de la legislación europea mencionada en el punto B del régimen o cualquier legislación conexa deberán incorporarse a éste en un plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor

Duración del régimen o de la ayuda individual:

El régimen termina el 31 de diciembre de 2013.

La fecha límite para la presentación de solicitudes de ayuda es el 31 de diciembre de 2013.

La fecha límite para la aprobación de solicitudes de ayuda es el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: la ayuda se destina a apoyar la gestión de riesgos en el sector de la producción primaria de productos agrícolas y a compensar a los agricultores que se dedican a la actividad pecuaria, por las pérdidas sufridas tras la aplicación de medidas veterinarias obligatorias

Sector o sectores beneficiarios:

Sección A — Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (según la NACE Rev. 2).

Clase

División 01 — Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.

Producción primaria de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado CE

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Ayuda concedida por:

Ministerstvo pôdohospodárstva SR («el Ministerio»)
Dobrovičova 12
812 66 Bratislava
SLOVENSKO/SLOVAKIA

Tel. +421 259266111
Sitio web: http://www.land.gov.sk, en el apartado „Dotácie“ (Préstamos)

Las facultades del Ministerio están establecidas en la Ley nº 575/2001 sobre la organización de las actividades del Gobierno y de la Administración Central, en su versión modificada.

Organismo encargado de la aplicación del régimen de ayudas:

Pôdohospodárska platobná agentúra («el organismo pagador»)
Dobrovičova 12
815 26 Bratislava
SLOVENSKO/SLOVAKIA

Tel. +421 259266111
Sitio web: http://www.apa.sk, en el apartado „Sekcia štátnej pomoci“ (Sección ayuda estatal)

El organismo pagador es un servicio presupuestario dentro del Ministerio, que se creó el 1 de diciembre de 2003 en virtud de la Ley nº 473/2003 sobre la Agencia Pagadora Agrícola, el apoyo a las actividades empresariales en la agricultura y la modificación de ciertos actos jurídicos. Administra los mecanismos de ayuda en el sector agrícola

Dirección web:

http://www.land.gov.sk, „Dotácie“ (Préstamos)

http://www.land.gov.sk/sk/index.php?navID=161&id=1918

Otros datos:

El régimen se refiere al suministro de ayuda estatal a las pequeñas y medianas empresas que son explotaciones ganaderas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y que están establecidas en Eslovaquia. Esta ayuda adopta la forma de compensación de las pérdidas contraídas como consecuencia de medidas veterinarias obligatorias emprendidas por la Administración estatal eslovaca veterinaria y alimentaria.

La ayuda puede proporcionarse únicamente como parte de un programa público a escala comunitaria, nacional o regional, para la prevención, control o erradicación de la enfermedad en cuestión. Las enfermedades deben identificarse claramente en el programa (en los planes individuales y nacionales de prevención y erradicación) y el programa debe incluir una descripción de las medidas correspondientes.

La ayuda puede concederse como un pago único en forma de subvención o pago compensatorio en efectivo al ganadero.

Los costes subvencionables son las pérdidas contraídas por los ganaderos debido a la muerte del ganado por enfermedad o al sacrificio del ganado por una orden pública.

La ayuda puede concederse para compensar las pérdidas contraídas con posterioridad al 1 de octubre de 2009.

Visto bueno: Alexander ČARNÝ
Director, Departamento de las Ayudas Estatales y de las Medidas de Ayuda Nacional
Ministerio de Agricultura de la República Eslovaca

Ayuda nº: XA 253/09

Estado miembro: Italia

Región: —

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: ayudas al sector apícola

Base jurídica:

Legge 24 dicembre 2004, n. 313

D.M. 20026 del 10 gennaio 2007

D.M. 25055 del 29 ottobre 2009

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

Se trata de una intervención única. El gasto máximo previsto es de 1 200 000 EUR, distribuidos del siguiente modo entre las distintas medidas:

1) problemas ambientales y nutricionales: 300 000 EUR;

2) lucha contra las patologías apícolas: 300 000 EUR;

3) dinámicas de mercado y productivas: 300 000 EUR;

4) conservación de la *Apis mellifera ligustica e sicula*: 300 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: la intensidad máxima es del 99 %, excepto en el caso de las medidas de ayuda al sector zootécnico, (pruebas de determinación de la calidad genética), para las cuales se prevé una intensidad del 70 %, en virtud del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

Fecha de ejecución: el régimen entrará en vigor a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página Web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: la ayuda se concederá durante el período 2009-2013

Objetivo de la ayuda: las ayudas se destinan al apoyo de las asociaciones de nivel nacional, mediante la realización de medidas de promoción de los productos agrícolas de calidad [artículo 14 del Reglamento (CE) nº 1857/2006], de asistencia técnica [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006] y de apoyo al sector zootécnico [artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1857/2006]

Sector o sectores beneficiarios: sector agrícola, silvicultura y pesca, en particular el sector apícola

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Ministero delle politiche agricole alimentari e forestali
Dipartimento delle politiche di sviluppo economico e rurale
Via XX Settembre 20
00187 Roma RM
ITALIA

Dirección web:

http://www.politicheagricole.it/ConcorsiGare/default

Otros datos: —

Ayuda nº: XA 255/09

Estado miembro: República Eslovaca

Región: todas las regiones de la República Eslovaca, es decir, Bratislavský kraj, Západné Slovensko, Stredné Slovensko y Východné Slovensko

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Schéma štátnej pomoci na eradikáciu a prevenciu ochorení zvierat v znení dodatku č. 1

Base jurídica:

La base jurídica de la ayuda es la siguiente:

— zákon č. 231/1999 Z. z. o štátnej pomoci v znení neskorších predpisov (ďalej len „zákon o štátnej pomoci"),

— § 28 nariadenia vlády SR č. 264/2009 Z. z. zo 17. júna 2009 o podporných opatreniach v pôdohospodárstve v znení neskorších predpisov (ďalej len „nariadenie vlády č. 264/2009 Z. z."),

— artículo 10, apartado 1 y apartados 3 a 8, del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 («el Reglamento de la Comisión»),

— § 10 ods. 3, 4 a 5, § 46 zákona č. 39/2007 Z. z. o veterinárnej starostlivosti, ktorý sa mení a dopĺňa zákonom č. 299/2009 Z. z. (ďalej len „zákon č. 39/2007 Z. z."),

— § 4 ods. 4, § 8 ods. 2, § 8a) a § 21 až 23 zákona č. 523/2004 Z. z. o rozpočtových pravidlách verejnej správy a o zmene a doplnení niektorých zákonov (ďalej len „zákon č. 523/2004 Z. z.")

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

La cuantía de la financiación destinada a este régimen será publicada por el Ministerio en su sitio web: http://www.land.gov.sk

La cuantía prevista de financiación en virtud de este régimen para 2009 no excederá de 6 638 784 EUR.

La cuantía anual de financiación prevista en virtud de este régimen a partir de 2010 no excederá de 6 638 784 EUR.

El presupuesto global previsto para las ayudas a la erradicación y prevención de enfermedades del ganado durante el período 2009-2013 no excederá de 33 193 920 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: el valor bruto de la ayuda a los ganaderos no debe superar el 100 % de los costes subvencionables

Fecha de ejecución: el régimen que figura en el apéndice 1 entrará en vigor en la fecha en la que se publique la información resumida en la página web de la DG AGRI

Duración del régimen o de la ayuda individual:

Hasta el 31 de diciembre de 2013.

El plazo para presentar solicitudes termina en la fecha de publicación del Plan de Prevención Veterinaria y de Protección del Territorio del Estado (Plán veterinárnej prevencie a ochrany štátneho územia SR), es decir, el 31 de diciembre de 2013.

Las decisiones sobre la concesión de ayudas se tomarán, a más tardar, el 31 de diciembre de 2013, es decir, en la fecha en que expira el régimen de ayudas o bien según lo que disponga el Plan de Prevención Veterinaria y de Protección del Territorio del Estado y los planes de erradicación del ejercicio presupuestario correspondiente

Objetivo de la ayuda:

El objetivo de la ayuda es apoyar a pequeñas y medianas explotaciones en la erradicación y prevención de las enfermedades del ganado en el año natural en cuestión sufragando costes subvencionables.

Se aplica a este régimen lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1 y apartados 3 a 8, del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas (PYME) dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001.

A efectos de este régimen, los costes subvencionables se refieren al valor de los bienes y servicios proporcionados por el ŠVPS SR (Entidad Veterinaria y Alimentaria de la República Eslovaca) a los ganaderos a través de los veterinarios oficiales privados que aplican la normativa veterinaria del Plan de Prevención Veterinaria y de Protección del Territorio del Estado y los planes de erradicación del ejercicio presupuestario correspondiente.

Los costes subvencionables se refieren al valor de los servicios prestados y los bienes utilizados para la aplicación del Plan de Prevención Veterinaria y de Protección del Territorio del Estado y los planes de erradicación

Sector o sectores beneficiarios:

Sección A — Agricultura, silvicultura y pesca (según la NACE Rev. 2)

Sector

División 01 — Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas

Grupo 01.6 — Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha

Clase 01.62 — Actividades de apoyo a la ganadería

Subclase 01.62.0 — Actividades de apoyo a la ganadería

Sector de la producción primaria agrícola y ganadera relativa a la cría de ganado vacuno, porcino, ovino y caprino, y de aves de corral y caballos.

Producción primaria de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado CE

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Ayuda concedida por:

Ministerstvo pôdohospodárstva SR (Ministerio)
Dobrovičova 12
812 66 Bratislava
SLOVENSKO/SLOVAKIA

Tel. +421 259266111
Dirección web: http://www.land.gov.sk, „Dotácie“ tab

Organismo encargado de la aplicación del régimen de ayudas:

Štátna veterinárna a potravinová správa Slovenskej republiky („ŠVPS SR“)
Botanická 17
842 13 Bratislava
SLOVENSKO/SLOVAKIA

Tel. +421 260257212
Dirección web: http://www.svps.sk

Dirección web:

http://www.land.gov.sk, „Dotácie“ tab

http://www.land.gov.sk/sk/index.php?navID=161&id=1937

Otros datos:

La ayuda estatal se proporciona en forma de subvenciones para bienes y servicios obtenidos a través del SR ŠVPS como organismo autorizado.

La partida presupuestaria del Ministerio prevé unos gastos obligatorios para el año natural en cuestión destinados a asegurar el funcionamiento de organismos del Ministerio financiados de manera total o parcial con cargo al presupuesto, como el SR ŠVPS.

La financiación prevista para el SR ŠVPS se asigna en virtud del Programa 08W «Seguridad de los alimentos, salud y protección animal y de las plantas» para la ejecución del Plan de Prevención Veterinaria y de Protección del Territorio del Estado y los programas de erradicación. Estos fondos están destinados a cubrir los gastos corrientes y las inversiones del SR ŠVPS y de los organismos presupuestarios que ha creado, a saber las administraciones regionales veterinarias y alimentarias (KVPS SR) y las administraciones veterinarias y alimentarias de distrito (RVPS SR). El ŠVPS SR desglosa y, si es necesario, ajusta el presupuesto del KVPS SR y del RVPS SR. Según la Ley nº 291/2002, el ŠVPS SR y los organismos presupuestarios que ha creado (el KVPS y el RVPS) tienen que ejecutar sus presupuestos exclusivamente a través del Ministerio de Hacienda.

El SR ŠVPS especificará las enfermedades concretas, las medidas que deben tomarse y las pruebas que deben aportarse en virtud del régimen de ayudas estatales para la erradicación y prevención de enfermedades del ganado acogido al Plan de Prevención Veterinaria y de Protección del Territorio del Estado para el ejercicio presupuestario correspondiente, información que publicará en el Boletín Oficial a principios del año natural en cuestión.

Los RVPS suscribirán contratos con los veterinarios oficiales autorizados del Colegio de Veterinarios de la República Eslovaca (veterinarios privados) basándose en los requisitos definidos por el ŠVPS SR. Tras llevar a cabo las actuaciones requeridas, los veterinarios privados, una vez al mes y, a más tardar, a finales del mes siguiente, presentarán al RVPS las facturas correspondientes.

Las facturas deben ir acompañadas de un desglose detallado de los actos veterinarios y los gastos de viaje y, en su caso, de copias de las facturas de los materiales comprados y sólo se reembolsarán después que el personal del RVPS haya practicado controles periciales, sustantivos y numéricos.

En el caso de las ayudas estatales para la adquisición de vacunas, el SR ŠVPS adjudicará un contrato mediante licitación y luego las distribuirá a los ganaderos a través de los veterinarios privados.

Las pruebas de laboratorio cubiertas por la ayuda estatal serán efectuadas por los distintos institutos veterinarios y alimentarios estatales y por el instituto veterinario estatal de Zvolen a partir de las peticiones de análisis de laboratorio de los RVP. Después de la realización de las pruebas, el instituto concernido enviará al RVPS correspondiente una cuenta que detalle las actuaciones efectuadas y la cantidad exacta adeudada, basándose en el baremo de diagnósticos de laboratorio. Los institutos pueden cargar la cantidad especificada en la declaración contra los créditos consignados en el presupuesto del Ministerio de Agricultura solamente después de que el personal del RVPS haya practicado controles periciales, sustantivos y numéricos.

La subvención puede facilitarse hasta un máximo del 100 % en forma de:

a) vacunas;

b) otras preparaciones médicas;

c) aplicaciones de vacunas;

d) aplicaciones de otras preparaciones médicas;

e) chequeo o análisis de enfermedades;

f) toma de muestras para análisis;

g) análisis de muestras;

h) sacrificio de animales que pueden transmitir una enfermedad;

i) medidas de erradicación y prevención previstas en los planes de emergencia o en los programas nacionales de erradicación.

La ayuda puede ser concedida en línea con el plan nacional de emergencia o el plan nacional de erradicación.

Visto bueno: Alexander ČARNÝ

Director, Departamento de las Ayudas Estatales y de las Medidas de Ayuda Nacional

Ministerio de Agricultura de la República Eslovaca

V

(Dictámenes)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

Convocatoria de propuestas 2010 — Ejercicios, Mecanismo de Protección Civil de la Unión

(2010/C 60/06)

1. La Unidad de Protección Civil de la Dirección General de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea pone en marcha una convocatoria de propuestas a fin de determinar los ejercicios que podrían acogerse al apoyo financiero previsto en la Decisión 2007/162/CE, Euratom [1] del Consejo, por la que se establece un Instrumento de Financiación de la Protección Civil, adoptada el 5 de marzo de 2007, y en la Decisión 2007/779/CE, Euratom [2] del Consejo, por la que se establece un Mecanismo Comunitario de Protección Civil (refundición), adoptada el 8 de noviembre de 2007. Ese apoyo financiero se ofrecerá en forma de subvenciones.

2. Los ámbitos cubiertos por esas medidas, la naturaleza y contenido de estas y las condiciones de financiación se establecen en la Guía de las Solicitudes de Subvención, que contiene también instrucciones detalladas sobre el lugar y el momento de presentar las propuestas. Tanto la Guía como los impresos de candidatura necesarios pueden descargarse del sitio web Europa en la dirección siguiente:

   http://ec.europa.eu/echo/civil_protection/civil/prote/finance.htm

3. Las propuestas deberán enviarse a la dirección de la Comisión que se indica en la Guía el 30 de abril de 2010 a más tardar. El envío tendrá que depositarse en una oficina de correos o en un servicio de mensajería el 30 de abril de 2010 a más tardar (de ello darán fe la fecha de expedición, la del matasellos o la del resguardo de envío). Las propuestas podrán también entregarse en mano, en la dirección exacta que se indica en la Guía, a más tardar a las 17.00 horas del día 30 de abril de 2010 (de lo que dará fe el resguardo fechado y firmado por el funcionario responsable).

   No se aceptarán las propuestas presentadas por fax o correo electrónico, ni las solicitudes incompletas o enviadas en varias partes.

4. El procedimiento aplicable a la adjudicación de las subvenciones es el siguiente:

   — recepción, registro y acuse de recibo de las propuestas por la Comisión,

   — evaluación de las propuestas por la Comisión,

   — decisión de adjudicación y notificación del resultado a los solicitantes.

   La selección de los beneficiarios se efectuará dentro del presupuesto disponible y en función de los criterios establecidos en el punto 2 de la Guía mencionada.

   En caso de aprobación de una propuesta por la Comisión, se celebrará entre ésta y la parte que haya presentado la propuesta un acuerdo de subvención (expresado en euros).

   El procedimiento tiene carácter estrictamente confidencial.

---

[1] DO L 71 de 10.3.2007, p. 9.
[2] DO L 314 de 1.12.2007, p. 9.

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una solicitud de modificación con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

(2010/C 60/07)

Esta publicación otorga un derecho de oposición a la solicitud de modificación con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 510/2006 [1] del Consejo. Las declaraciones de oposición deben llegar a la Comisión en el plazo de seis meses a partir de la presente publicación.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

REGLAMENTO (CE) Nº 510/2006 DEL CONSEJO

Solicitud de modificación con arreglo al artículo 9

«CASTAGNA DEL MONTE AMIATA»

Nº CE: IT-PGI-0117-0084-10.07.2001

IGP (X) DOP ( )

1. **Apartado del pliego de condiciones afectado por la modificación:**

— ☐ Denominación del producto

— ☐ Descripción

— ☒ Zona geográfica

— ☐ Prueba del origen

— ☐ Método de obtención

— ☐ Vínculo

— ☐ Etiquetado

— ☐ Requisitos nacionales

— ☐ Otros (especifíquense)

2. **Tipo de modificación:**

— ☒ Modificación del documento único o de la ficha resumen.

[1] DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

— ☐ Modificación del pliego de condiciones de una DOP o IGP registrada de la que no se hayan publicado ni el documento único ni la ficha resumen.

— ☐ Modificación del pliego de condiciones que no requiere la modificación del documento único publicado [artículo 9, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 510/2006].

— ☐ Modificación temporal del pliego de condiciones que obedezca a medidas sanitarias o fitosanitarias obligatorias impuestas por las autoridades públicas [artículo 9, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 510/2006].

3. **Modificaciones:**

3.1. *Zona geográfica:*

En el artículo 4, apartado 2, en lugar de:

«Se consideran, pues, idóneas las plantaciones de castaños de fruto (…) cultivadas exclusivamente en terrenos derivados de la descomposición de rocas volcánicas de traquita (…)»,

léase:

«Se consideran, pues, idóneas las plantaciones de castaños de fruto (…) cultivadas en terrenos derivados principalmente de rocas volcánicas y arenosas y, en cualquier caso, con un componente de silicio preponderante o abundante (…)».

Esta modificación, referente a las características edafológicas de cultivo, obedece a que, en el pliego de condiciones anterior, en el que se basó la inscripción del producto como IGP mediante el Reglamento (CE) nº 1904/2000, no se describía de forma suficientemente precisa desde el punto de vista científico la conformación geológica de los terrenos en los que se asientan los castañares del Monte Amiata.

En una reciente reclasificación geológica del territorio de la IGP en cuestión, realizada de manera más exacta y precisa, se ha observado, en efecto, que las rocas llamadas «Traquitas del Monte Amiata» son dos pequeñas islas mientras que, en realidad, los terrenos idóneos para el cultivo se derivan principalmente de rocas volcánicas y arenosas y, en cualquier caso, con un componente de silicio preponderante o abundante, según se indica en la propuesta de modificación del artículo 4, apartado 2, del pliego de condiciones.

Es necesario, pues, realizar esta modificación para evitar que queden excluidos de la zona de producción una gran parte de los terrenos.

FICHA RESUMEN

REGLAMENTO (CE) Nº 510/2006 DEL CONSEJO

«CASTAGNA DEL MONTE AMIATA»

Nº CE: IT-PGI-0117-0084-10.07.2001

DOP ( ) IGP (X)

En el presente resumen figuran los principales datos del pliego de condiciones a efectos informativos.

1. **Servicio competente del Estado miembro:**

Nombre:	Ministero delle Politiche Agricole e Forestali
Dirección	Via XX Settembre 20 00187 Roma RM ITALIA
Teléfono	+39 0646655106
Fax	+39 0646655202
Correo electrónico:	aco7@politicheagricole.it

2. **Agrupación:**

Nombre: Consorzio forestale dell'Amiata
Dirección: Loc. Colonia 19
58031 Arcidosso GR
ITALIA

Teléfono +39 0564967248
Fax +39 0564967248
Correo electrónico: —
Composición: Productores/transformadores (X) Otros ( )

3. **Tipo de producto:**

Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados.

4. **Pliego de condiciones:**

[Resumen de los requisitos de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006]

4.1. *Denominación del producto:*

«Castagna del Monte Amiata»

4.2. *Descripción:*

La indicación geográfica protegida «Castagna del Monte Amiata» designa las castañas producidas en la zona indicada en el punto siguiente de las variedades comúnmente conocidas como Marrone, Bastarda Rossa y Cecio.

Los frutos deben presentar las siguientes características:

Número mínimo de aquenios por kilogramo neto, en estado fresco: ochenta. En las campañas con un clima especialmente desfavorable, se aplica una tolerancia del 10 % a ese número.

Tamaño de los aquenios: grande.

Forma de los aquenios: aovados u ovalados, con ápice poco pronunciado.

Color de los aquenios: rojizo con estrías más oscuras.

Hilio: color avellana y contornos regulares.

Episperma: se desprende fácilmente y es de color pajizo claro.

Semilla: color crema claro.

Sabor: delicado y dulce.

4.3. *Zona geográfica:*

La zona de producción de la «Castagna del Monte Amiata» engloba los municipios de Arcidosso, Casteldelpiano, Santa Fiora, Seggiano, Cinigiano y Roccalbegna, en la provincia de Grosseto, y los de Castiglione d'Orcia, Abbadia S. Salvatore y Piancastagnaio, en la provincia de Siena. Se consideran, pues, idóneas las plantaciones de castaños de fruto localizadas en la zona fitoclimática del Castanetum del Monte Amiata, a una altitud comprendida entre 350 y 1 000 metros sobre el nivel del mar, cultivadas en terrenos derivados principalmente de rocas volcánicas y arenosas y, en cualquier caso, con un componente de silicio preponderante o abundante.

4.4. *Prueba del origen:*

En cada una de las fases del proceso de producción se efectúa un control consistente en la anotación de las cantidades que entran y de las que salen. De este modo, y mediante la inscripción de los productores y los envasadores en los registros que lleva el organismo de control, así como a través de la rápida declaración a la estructura de control de las cantidades producidas, se garantiza la trazabilidad del producto. Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en dichos registros están sujetas a controles del organismo de control.

4.5. *Método de obtención:*

Los marcos de plantación, las prácticas de cultivo y los sistemas de poda periódica y plurianual deben ser los tradicionales de la zona, generalizados en toda ella, o, en todo caso, ser tales que no modifiquen las características específicas de los frutos. La densidad de árboles por hectárea se sitúa entre 60 y 150.

Esta prohibida la utilización de fertilizantes de síntesis y de productos fitosanitarios en la fase productiva.

La cosecha puede efectuarse a mano o mediante medios mecánicos que no dañen el producto.

La producción de la IGP «Castagna del Monte Amiata» no puede ser superior a 12 kilogramos por árbol ni a 1 800 kilogramos por hectárea.

Las operaciones de selección, calibrado, tratamiento y conservación de los frutos deben efectuarse en la zona de producción indicada en el punto 4.3.

Para la conservación del producto, puede procederse a su inmersión en agua fría durante un máximo de siete días, sin añadir aditivos, a su esterilización mediante un baño en agua caliente seguido de un baño en agua fría, asimismo sin añadir aditivos, conforme a la técnica local correcta. Se acepta la conservación por congelación según las reglas para los productos congelados.

4.6. *Vínculo:*

El cultivo de castaño de fruto está muy difundido desde siempre en la zona de Amiata por las condiciones edafológicas y climáticas especialmente favorables de la zona. La mayor concentración de castañares, en una superficie total de 2 078 hectáreas, se encuentra en el sur y suroeste del cono volcánico de Amiata y, particularmente, en las localidades de Arcidosso, Castel del Piano, Cinigiano, Roccalbegna, Santa Flora, Seggiano y Castiglione d'Orcia.

Desde el siglo XIV, existen normas precisas de ordenación y aprovechamiento de los recursos de los castañares en los estatutos de la zona de Amiata, tanto en lo que se refiere a la recolección de los frutos como a la obtención de madera para obra o de leña. Dichos estatutos prohibían dañar y talar los árboles, verdes o secos, sin autorización de las autoridades del lugar y preveían fuertes sanciones económicas para quienes lo hiciesen.

Además, se fijaba un calendario preciso para la recolección de las castañas que precisaba el período reservado al propietario y el período de recogida libre. Este último podía extenderse hasta el carnaval del año siguiente para que todo el mundo, incluidos los más pobres, tuviera unos medios mínimos de subsistencia. También en este caso estaban previstas sanciones económicas para los infractores.

Estas normas obedecían a que, durante mucho tiempo, la castaña fue la principal, si no la única, fuente de alimentación para la población de la montaña en algunas épocas del año.

Así, a lo largo del tiempo se ha ido consolidando en la región una fuerte tradición vinculada a la castaña. Ello se ha plasmado en la selección de variedades locales de castaño adaptadas al clima y muy productivas y en la difusión de técnicas de conservación del producto y de preparación culinaria.

Por otra parte, debido a su posición geográfica, la zona de Amiata disfruta de unas condiciones particulares que hacen que la producción sea una producción de calidad y más temprana que la de las zonas más septentrionales de la región.

4.7. *Estructura de control:*

Nombre: IMC Istituto Mediterraneo di Certificazione
Dirección: Via Carlo Pisacane 32
60019 Senigallia AN
ITALIA

Teléfono +39 0717928725
Fax +39 0717910043
Correo electrónico: imcert@imcert.it

4.8. *Etiquetado:*

El sello, además del precinto de garantía de la estructura de control, consiste en una etiqueta inamovible en la que figuran las siguientes indicaciones:

a) «Castagna del Monte Amiata» e, inmediatamente debajo, la mención «Indicazione geografica protetta» (IGP), de conformidad con el logotipo adjunto, que forma parte del presente pliego de condiciones;

b) en caracteres un 50 % más pequeños que la indicación «Castagna del Monte Amiata», el nombre de la variedad de castaña que contiene el envase (Marrone, Bastarda Rossa, Cecio);

c) el nombre o razón social del productor, así como el nombre y la sede de la empresa envasadora (ya sea el productor o un tercero);

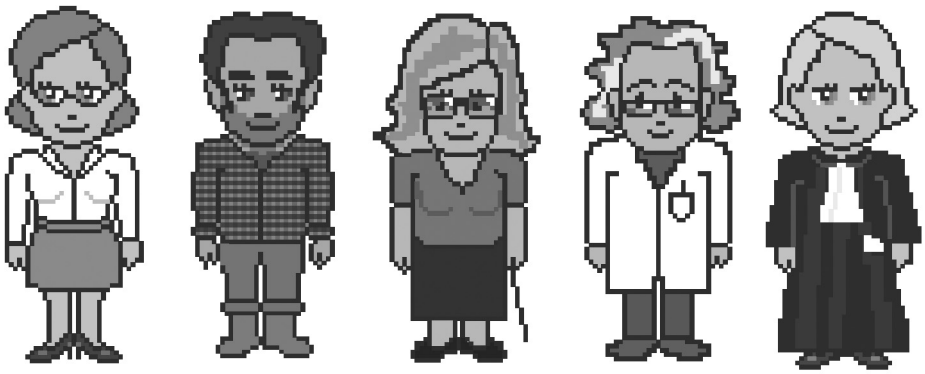
d) la cantidad de producto contenida originalmente en el envase, expresada de acuerdo con las normas de metrología vigentes.



EU Book shop

Todas las publicaciones de la UE

a su disposición !



bookshop.europa.eu

Precio de suscripción 2010 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 100 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + CD-ROM anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	770 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, CD-ROM mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), CD-ROM, dos ediciones a la semana	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo CD-ROM plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El formato CD-ROM se sustituirá por el formato DVD durante el año 2010.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (http://eur-lex.europa.eu) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea,* así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: http://europa.eu

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES